



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **1004** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **26 DIC 2018**

VISTO: Oficio N° 056-2018/A.A.C.A. – I.S.O, de fecha 16 de Agosto de 2018; Informe N°1283-2018/GRP-440000-440010-440014, de fecha 17 de Agosto de 2018; Oficio N° 086-2018/A.A.C.A, de fecha 22 de Noviembre de 2018; Informe N° 1653-2018/GRP-440000-440010-440014, de fecha 26 de Noviembre de 2018; Informe N° 1774-2018/GRP-440000-440010-440014, de fecha 13 de Diciembre de 2018; sobre la Aprobación de los Términos de Referencia para la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)”**;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

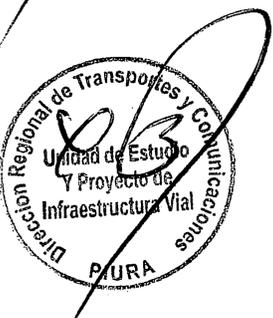
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como la de garantizar la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial como la ejecución del servicio **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)”**;

Que, mediante Convenio Interinstitucional, de fecha 03 de Setiembre de 2015; la Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mossa y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura convienen la Instalación de un Puente modular en el marco de las actividades de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno del Niño;

Que, con fecha 15 de Agosto de 2016, la Municipalidad Distrital Santa Catalina de Mossa y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscriben la Adenda al Convenio Interinstitucional para la instalación de un Puente modular en el marco de las actividades de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno del Niño;

Que, con Oficio N° 056-2018/A.A.C.A. – I.S.O, de fecha 16 de Agosto de 2018; el Ingeniero Supervisor de Operaciones remite a la Dirección de Caminos el informe de seguimiento y control de los trabajos de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO LA GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE**





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1004** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **26 DIC 2018**

MORROPÓN – REGIÓN PIURA”, recomendando evaluar el mantenimiento de la Ruta PI-802 Boca Negra – Casa Blanca – Piedra del Toro;

Que, mediante proveído, de fecha 20 de Agosto de 2018, inserto en el Informe N°1283-2018/GRP-440000-440010-440014, de fecha 17 de Agosto de 2018; el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita a la Dirección de Caminos elaborar propuesta para el Mantenimiento de la Carretera Vecinal PI-802, Tramo: Boca Negra – Piedra del Toro;

Que, con Oficio N° 086-2018/A.A.C.A, de fecha 22 de Noviembre de 2018; el Ingeniero Supervisor de Operaciones alcanza a la Dirección de Caminos los Términos de Referencia para la ejecución del servicio de **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)”**, con un valor referencial de S/ 73,281.22 (Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno y 22/100 Soles) incluido los impuestos de ley y gastos operativos, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2018 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

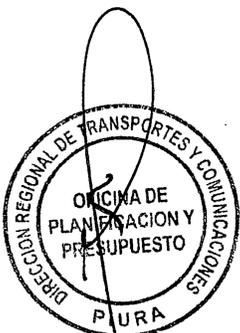
Que, mediante Informe N° 1653-2018/GRP-440000-440010-440014, de fecha 26 de Noviembre de 2018; la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, los Términos de Referencia para la ejecución del servicio de **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)”** emitiendo su conformidad y solicitando se le asigne certificación presupuestal;

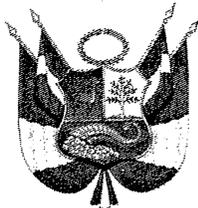
Que, con Informe N° 1774-2018/GRP-440000-440010-440014, de fecha 13 de Diciembre de 2018; la Dirección de Caminos solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la aprobación a nivel técnico de los Términos de Referencia para la ejecución del servicio de **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)”** y su expedición mediante Acto Resolutivo;

Que resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe los Términos de Referencia para la ejecución del Servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)”**;

Estando a lo informado en los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1004** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **26 DIC 2018**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR los Términos de Referencia para la Ejecución del Servicio “**MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL RUTA PI-802, EMP. PE-1NR (DV. MORROPON) – PALTASHACO – ALGODONAL – EMP. PI-800 (BOCA NEGRA), TRAMO: EMP.PI-124 BOCA NEGRA – CASA BLANCA – PIEDRA DEL TORO, PROGRESIVA (00+000 – 5+000)**”; cuyo Valor Referencial de S/ 73,281.22 (Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno y 22/100 Soles) incluido los impuestos de ley y gastos operativos, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2018 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO – El egreso que origine el presente compromiso, se realizará con cargo a la Certificación Presupuestal que otorgue la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que se establece que la aprobación de los términos de referencia del servicio mencionado, se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO CUARTO – DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional